

EXPEDIENTE MOAD_ 2025/GEA_ 01/000178

DECRETO_ APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (PROCEDIMIENTO A: ALTAS 2024).

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación de la Convocatoria de las subvenciones a la que se hace referencia en el encabezado.
- III. Vista la fiscalización favorable, según informe de Intervención núm. 198/2025, de 26 de marzo

ACUERDOS:

Primero.- Autorizar el gasto de referencia por un importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 26 2412A 470.08.00** (PEIS Autoempleo), donde se ha consignado crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- Aprobar, respecto de este expediente y de los de él derivados, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia núm. 3857/2023, de 18 de julio.

Tercero.- Aprobar la Convocatoria y anexos de las subvenciones dirigidas al autoempleo en municipios de la provincia de Salamanca, conforme al siguiente tenor:

**“EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO
(PROCEDIMIENTO A: ALTAS 2024)**

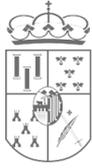
Mediante Resolución de la Presidencia nº1067/2025, de 5 de marzo, se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones dirigidas a promover el autoempleo en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

Estas subvenciones tienen por objeto prioritario otorgar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a promover el autoempleo en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes mediante la concesión de subvenciones a personas físicas que, de un lado, se hubieran dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los periodos establecidos en esta convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10ª del citado Decreto, la Convocatoria de subvenciones se aprobará por Resolución de Presidencia de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 27 de mayo de 2022.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	1/31





Para la aprobación de esta convocatoria, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Diputación Provincial de Salamanca ha solicitado y obtenido los preceptivos informes favorables de la Junta de Castilla y León relativos a la inexistencia de duplicidades, emitido por la Consejería de Presidencia, y de sostenibilidad financiera, emitido en este caso por la Consejería de Economía y Hacienda.

Así mismo, las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca para la anualidad del 2025, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

La presente Convocatoria tienen por objeto convocar para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a promover el autoempleo en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes mediante la concesión de subvenciones a personas físicas que, de un lado, se hubieran dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 -ambos incluidos-, bajo la denominación **PROCEDIMIENTO A (ALTAS 2024)**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en:

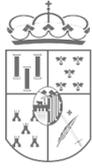
- ✓ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca, aprobada por Pleno provincial de 27 de mayo de 2022.
- ✓ Resolución de la Presidencia Decreto nº1067, de 5 de marzo de 2025.
- ✓ Asimismo, este régimen de ayudas estará sometido -según los casos- a las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- ✓ Y demás normativa de general aplicación.

3.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención, promover **el apoyo a emprendedores que** desarrollen actividades económicas por cuenta propia en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	2/31





4.-SOLICITANTES/ BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser solicitantes/ beneficiarios de la subvención las personas físicas emprendedoras, incluidas las que formen parte de entidades sin personalidad jurídica, que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en la Base 6ª y se hayan dado de alta en el periodo comprendido entre:

- **PROCEDIMIENTO A:** el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusivos.

Entendiéndose por emprendedor y trabajador autónomo lo establecido en los párrafos Segundo y Tercero de la Base 3ª, respectivamente.

5.-ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

5.1.- Se considera **actividad subvencionable**, la actividad económica, empresarial o profesional, iniciada y desarrollada por personas físicas emprendedoras que hayan creado su propio puesto de trabajo, ya sea como autónomo individual o como autónomo miembro de entidades sin personalidad jurídica durante, al menos, un año ininterrumpido y durante el periodo comprendido entre:

- **PROCEDIMIENTO A:** el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Las entidades sin personalidad jurídica (ESPJ) deben haber sido constituidas, también, en los referidos periodos. La fecha de constitución, en este supuesto, debe aparecer declarada en la solicitud.

5.2.- Serán **gastos subvencionables**, los gastos corrientes asociados al funcionamiento de la actividad económica para la que se solicita la subvención o para la actividad económica subvencionada que estén relacionados de manera directa e indubitada con dicha actividad económica, deberán ser esenciales para el desarrollo de ésta y con el compromiso de mantener dicha actividad económica, de manera ininterrumpida, durante todo el periodo subvencionable que será de un año. Dicho periodo se computará a partir de la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del colegio Profesional correspondiente, y se tendrán en cuenta los límites previstos a los importes subvencionables establecidos en la Disposición 8ª de esta Convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, sólo y exclusivamente, los siguientes:

➤ **Gastos Generales:**

- a) **Arrendamientos** del local y/o de parcela/s agrarias donde se desarrolle la actividad económica subvencionada.

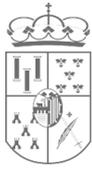
Se incluye alquiler de salas/despachos para prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales referidos a los meses correspondientes al periodo subvencionable.

En el caso de actividades agrícolas y/o ganaderas, se entenderá que los arrendamientos son de las parcelas donde se desarrolla la actividad económica subvencionada, siempre que dichas parcelas se ubiquen en el municipio que figure anotado, en la Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de Alta (Modelo 036/037) en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT, como municipio donde se desarrolla la actividad agrícola o ganadera subvencionada o para la que se solicita la subvención y que el beneficiario sea agricultor/ganadero a título principal y titular de explotación agraria/ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias/ganaderas correspondiente/s.

En el caso de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de las Entidades Locales, las cesiones o autorizaciones que habiliten para su ocupación se ajustarán a las normas reguladoras de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	3/31





No se admitirán los gastos correspondientes al prorrateo de viviendas habituales, aunque la actividad económica se ejerza en ellas, esto se aplicará también para los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y calefacción.

El importe máximo subvencionable por factura para estos gastos será mínimo de 50,00 € y máximo 300,00€ impuestos excluidos.

No serán subvencionable:

- Arrendamiento con opción de compra ni de local ni de parcelas agrarias directamente o indirectamente afectos a la actividad económica subvencionada.
- Arrendamientos cuando el contrato se hayan suscrito más de 3 meses antes de la fecha de alta en el RETA del solicitante/ beneficiario.
- Arrendamientos de cualquier tipo realizados entre personas que mantengan, con el beneficiario de la subvención, relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- Gastos de Leasing ni de Renting, ni ningún gasto que suponga compra o inversión.

b) **Consumo de energía eléctrica, agua y calefacción del local** donde se desarrolle la actividad económica subvencionada siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.

Sobre los mencionados consumos para actividad agrícola o ganadera debe acreditarse que dichos gastos se realizan en los locales y/ o parcelas que se hayan declarado directamente afectos a la actividad económica subvencionada o para la que se solicita la subvención en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT mediante la Declaración Censal de Alta/ Declaración Censal Simplificada de Alta (Modelo 036/037).

c) **Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales** cuando sean necesarios para desarrollar la actividad económica subvencionada, que estén directamente e indubitadamente relacionados con ésta y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma. Igualmente, los gastos de administración específicos que estén directa e indubitadamente relacionados con dicha actividad.

Para estos gastos, el importe mínimo subvencionable, por factura, será de 50,00€ y el máximo 300,00€, IVA excluido.

d) **Gastos de publicidad:** anuncios en prensa y radio. El importe mínimo subvencionable por factura será de 50€ y el máximo 300€, IVA excluido.

e) **Primas de seguros de responsabilidad civil y seguros necesarios para el desarrollo de la actividad económica subvencionada.** Dichos seguros tienen que tener vinculación directa con la actividad económica subvencionada.

No se subvencionarán seguros que cubran aspectos personales, como un vehículo de uso privado, o una vivienda particular o seguros de salud.

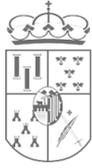
El importe mínimo subvencionable por factura será de 50,00€ y el máximo 300,00€, IVA excluido.

➤ **Gastos de Servicios TIC:**

- a) Contratación de servicios asociados a la comercialización de productos y servicios por medios electrónicos, como son: publicidad en Internet (SEO/SEM), contratación de los servicios necesarios para la integración en plataformas de comercio electrónico (por ejemplo, Amazon, Correos, eBay, etc.), contratación servicios para transporte.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	4/31





- b) Contratación de servicios asociados a la gestión empresarial general, tales como: servicios de videoconferencia, servicios relacionados con el teletrabajo, centralitas virtuales, prestación de servicios y asesoramiento en ciberseguridad, servicios de gestión de clientes.
- c) Servicios de formación y asesoramiento técnico, estratégico y/o legal que sean necesario en la implantación y explotación de cualquiera de los elementos antes indicados.

Se subvencionarán servicios asociados a la comercialización de productos y servicios por medios electrónicos y servicios asociados a la gestión empresarial general siempre que se utilicen exclusivamente en el establecimiento donde se lleve a cabo la actividad económica subvencionada y estén relacionados, directa e indubitablemente, con la misma.

Para los gastos relacionados anteriormente como servicios TIC, el importe mínimo subvencionable por factura será de 50,00€ y el máximo 300,00€, IVA excluido

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) los gastos financieros, licencias y tributos
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos, IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Canon de franquicia.
- g) En ningún caso se subvencionará la adquisición ni la cesión de licencias de software, creación de páginas web, ni cualquier otro gasto que suponga compra o inversión.
- h) No se subvencionarán gastos de personal ni de seguros sociales.
- i) Gastos de alojamiento, desplazamiento, combustible para dicho desplazamiento y otros similares.

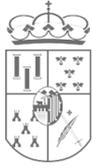
5.3.- Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al inicio del plazo de justificación.

5.4.- Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del beneficiario de la ayuda.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la actividad empresarial se desarrolle a través una entidad sin personalidad jurídica, serán subvencionables aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de dicha entidad siendo el importe subvencionable el que resulte de aplicar el porcentaje de participación que el/ los beneficiario/s tenga como miembro/s integrante/s de la entidad sin personalidad jurídica. Dicho porcentaje de participación será el que/ los partícipes hayan estipulado en el documento de constitución formal de la entidad, bien sea acuerdo de voluntades, escritura de constitución, o cualquier otro admitido en derecho. El porcentaje establecido en el documento de constitución de la entidad debe coincidir con lo declarado en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, esto es, el declarado en la Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de alta inicial del/de los beneficiarios (Modelo 036/037) en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	5/31





6.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE SOLICITANTE/S/ BENEFICIARIO/A/S:

Serán solicitante/s/beneficiario/a/s de las ayudas las personas físicas incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutuality de un Colegio Profesional correspondiente y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT iniciando una actividad económica por cuenta propia en el periodo comprendido entre:

- **PROCEDIMIENTO A:** el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Además, los **requisitos y obligaciones** para obtener la condición de solicitante/s/beneficiario/a/s serán los siguientes:

6.1.- Requisitos de el/a/s solicitante/s/beneficiario/a/s:

- Estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes, antes de la fecha de presentación de solicitudes y durante todo el periodo subvencionable y, en todo caso, hasta la fecha de presentación de la justificación.
- No haber estado dado de alta en la misma actividad en el RETA, o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de solicitudes en dicho régimen o mutuality, considerándose fecha de alta la que aparezca anotada en el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o en el informe de alta que emita la mutuality correspondiente.

Se entenderá que se trata de la misma actividad cuando los tres últimos dígitos del CNAE de la/s actividad/es económica/s que desarrolle/n o se haya/n desarrollado y que figuren en el Informe de Vida Laboral o, en su caso, en el Informe emitido por organismo correspondiente de la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, sean coincidentes.

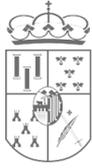
- No haber estado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT durante los seis meses anteriores a la fecha de alta inicial en dicho Censo, ni en la misma actividad ni en ninguna otra, considerando fecha de alta la que aparezca anotada en la Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de Alta inicial (realizada a través Modelo 036/037) en el Censo de empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT.
- Si la persona/s solicitante/s/beneficiaria forma parte de una entidad sin personalidad jurídica debe/n estar dada/s de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, dónde, además, debe constar el porcentaje de participación como miembro/s integrante/s en dicha entidad y la fecha de constitución de la misma, debiendo estar dadas de alta en las fechas objeto de la convocatoria/s correspondiente/s siendo de aplicación lo establecido en los apartados anteriores.

No se admitirán solicitudes cuando no se pueda acreditar ni la fecha de alta en el mencionado Censo, ni el porcentaje de participación en la entidad.

- Que el lugar de realización de la actividad económica para la que se solicita o concede la subvención, el domicilio fiscal, el social y el de administración se ubiquen, de manera ininterrumpida, en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes, a fecha de presentación de solicitudes, durante todo el periodo subvencionable y hasta la fecha de presentación de la justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	6/31





- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos estipulados en las disposiciones vigentes, tanto en el momento de la solicitud como en el periodo de pago de la misma.
- g) No ser deudor de la Diputación de Salamanca tanto en el momento de la solicitud como en el periodo de abono de la subvención.
- h) No concurrir en el solicitante/beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.
- i) Cumplir los requisitos exigidos para las ayudas de minimis en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Y Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- j) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

- a) Las personas que sean miembros de sociedades mercantiles.
- b) Las personas que sean socias trabajadoras o de trabajo de las empresas de economía social.
- c) Las personas autónomas colaboradoras.

6.2.- Serán Obligaciones de el/a/s solicitantes/ beneficiario/a/s de la subvención, las siguientes:

- a) Haber iniciado una actividad económica, empresarial o profesional y haberse dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria y en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente al periodo comprendido entre:

- **PROCEDIMIENTO A:** el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Debe haber correspondencia entre el código CNAE y el epígrafe IAE de la actividad económica para la que se solicita y, en su caso, se conceda la subvención.

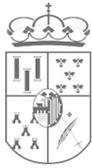
- b) Mantener la actividad económica subvencionada y la afiliación al RETA, o a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, de manera ininterrumpida, en las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención durante todo el periodo subvencionable (mínimo un año) y, en todo caso, hasta la fecha de presentación de la justificación.

Dicho periodo se computará a partir de la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del colegio Profesional correspondiente.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el/lo/a/s solicitante/s/ beneficiario/a/s que realicen una actividad profesional que exija estar dado de alta en un Colegio Profesional y en su correspondiente Mutualidad, deberán presentar un certificado de dicho Colegio, acreditativo del ejercicio

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	7/31





ininterrumpido de dicha actividad durante el periodo exigido y una certificación de la Mutualidad en la que figuren los periodos de alta.

- c) Que el lugar de realización de la actividad económica para la que se solicita la subvención o el de la actividad económica subvencionada, el domicilio fiscal, el social y el de administración del/a solicitante/ beneficiario/a se ubiquen en un municipio/ s de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes a fecha de presentación de la solicitud y, de manera ininterrumpida, durante todo el periodo subvencionable (un año computado a partir de la fecha de alta en el RETA).

A estos efectos, se considerarán como tales domicilios, aquellos lugares/ municipios que aparezcan en la Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de alta inicial en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal Tributaria (Modelo 036/037).

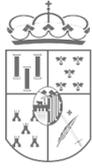
No se admitirán cambios ni modificaciones en el lugar de realización de la actividad económica para la que se solicita la subvención o la actividad subvencionada, ni en el domicilio fiscal, ni en el social ni en el de administración del solicitante/ beneficiario que se realicen en el Censo de Actividades Económicas cuando la fecha de la modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT (esto es, la fecha de la modificación que figure en el recibo de registro de la AEAT) sea posterior a la fecha de presentación de la solicitud, ni las realizadas durante todo el periodo subvencionable.

- d) Permanecer empadronado/a de manera ininterrumpida en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, durante todo el periodo subvencionable y, en todo caso, hasta la fecha de presentación de la justificación.
- e) Para agricultores y ganaderos, la explotación agraria y/o ganadera de la que sean titulares debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACyL) a fecha de presentación de la solicitud y permanecer inscrita, de manera ininterrumpida, durante todo el periodo subvencionable y, en todo caso, hasta la fecha de presentación de la justificación.
- f) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. Del mismo modo, atender las actuaciones de comprobación acerca del mantenimiento de la actividad que se realicen, en su caso, con posterioridad al pago de la subvención.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la solicitud, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la solicitante/ beneficiario/a y de la obtención de ayudas, subvenciones u otros ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- h) Compromiso de asistencia, salvo causa justificada que lo impida, a las actividades que pueda organizar la Diputación de Salamanca en las que se contemplen como destinatarios de las mismas los solicitantes/beneficiarios de las presentes subvenciones.
- i) Adoptar las medidas de difusión/publicidad contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, y en el art.31 del Reglamento que las desarrolla, debiendo hacer constar en su local, y/o página Web que han sido beneficiarios de esta subvención, además de hacer constar el organismo que la otorga, incluir la siguiente leyenda relativa a la financiación: "Financiado con fondos de la Diputación de Salamanca".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, en caso de no cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en esta Disposición se estará a lo dispuesto en la Disposición 15. 3, donde se determina los criterios de graduación del eventual incumplimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	8/31





7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

7.1.- La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 1.500.000,00€ y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria Autoempleo:

2025 26 2412A 470.08.00: 1.500.000,00 €.

La autorización de este gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

7.2.- Si una vez resuelta la presente convocatoria, no se hubiera agotado el presupuesto previsto, el crédito disponible no adjudicado podría destinarse a incrementar: de un lado, el presupuesto asignado a la convocatoria de fomento del autoempleo -PROCEDIMIENTO B_2025_; y, de otro; el presupuesto de la línea de ayudas correspondiente a las subvenciones dirigidas al fomento del empleo, complementaria de la presente subvención para el autoempleo, con la que integra la Estrategia de Empleo e Impulso Socioeconómico de la Diputación Provincial de Salamanca (Convocatoria 2025).

Del mismo modo, y si fuera necesario, el presupuesto de la presente subvención se incrementaría en función del crédito disponible no adjudicado que se produjera en la convocatoria de fomento del autoempleo -PROCEDIMIENTO B_2025- y en la línea de subvenciones dirigidas al fomento del empleo.

8.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD:

8.1.- **Importe máximo de la subvención** no podrá exceder de:

- Para los gastos generales asociados al funcionamiento de la actividad, la cuantía máxima subvencionable será de 7.000,00€.
- Para los gastos en servicios TIC, la cuantía máxima subvencionable será de 5.000,00€.

El importe subvencionable será del 100% del coste de los gastos enumerados en la Disposición 5. 2 de esta Convocatoria, IVA excluido, y que se realicen durante 12 meses ininterrumpidos computados a partir de la fecha de alta tanto en el RETA o en la Mutualidad del colegio Profesional correspondiente.

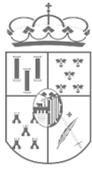
No se admitirán pagos realizados en metálico ni pagos realizados por persona distinta del beneficiario, salvo que se trate de miembro/s de entidad sin personalidad jurídica con cuenta de titularidad compartida y el pago se realice por entidad de la que forma parte

Si la actividad económica se desarrolla a través de una entidad sin personalidad jurídica (ESPJ) y varios de los miembros de dicha entidad resultan beneficiario/a/s de la presente subvención, la cuantía máxima correspondiente por el concepto de *gastos subvencionables* que se otorgará conjuntamente a los miembros de la entidad será de 24.000,00 €. En este supuesto, la cantidad asignada se prorrateará entre los integrantes de la ESPJ que sean beneficiario/a/s de la Subvención, siempre que dicho/s miembro/s/beneficiario/a/s cumplan con el requisito de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria como miembros de dicha entidad, aplicándoseles el porcentaje de participación que conste en la escritura o documento de constitución formal de dicha entidad y en la declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

8.2.- Compatibilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	9/31





Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos siguientes:

- El Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- El Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. Y
- en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis: el importe total de las ayudas concedidas por un estado miembro a la actividad de transporte de mercancías por carretera no podrá exceder de 100 000 EUR y que ninguna ayuda de minimis se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

La subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad económica subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En relación con este apartado, una vez aprobada la concesión de esta subvención se comunicará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) la relación de beneficiarios.

Si el/a solicitante/beneficiario/a hubiera recibido otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación de Salamanca, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Salamanca, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad económica subvencionada que se desarrolla por el/a beneficiario/a.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes y la distribución de la subvención se aplicarán por la Comisión de Valoración serán los siguientes:

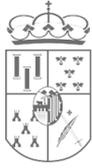
9.1.- Valoración de las solicitudes:

Se aplicarán como criterios de valoración los siguientes, correspondiendo su evaluación a la Comisión de Valoración:

- La dispersión geográfica: 2 puntos. A efectos de esta convocatoria se entenderá que concurre dispersión geográfica cuando el municipio donde radique o vaya a radicar el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentra situado a una distancia de la capital superior a 10 Km. Para valorar este criterio se tomarán en consideración las distancias reflejadas en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	10/31





<http://www.lasalina.es/Aplicaciones>

- b) La población del municipio donde se desarrolle o se vaya a desarrollar el proyecto empresarial a subvencionar. En aplicación a este criterio se asignarán las siguientes puntuaciones:
- b.1.- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 puntos.
 - b.2.- Municipios de más de 1.000 habitantes: 1 punto.

Para valorar este criterio se tomarán en consideración la población que figure en el censo o padrón de cada municipio tal y como aparece reflejada en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:

<http://www.lasalina.es/Aplicaciones>

- c) Se valorará con 1 punto la transmisión del negocio de la persona titular del mismo al solicitante de la subvención siempre que suponga la continuidad de la actividad, que de otra forma hubiese cesado y se trate de la misma actividad económica. En este caso, esto se justificará mediante documento que acredite el traspaso.
- d) Se valorará con 1 punto que el solicitante sea personas paradas de larga duración, considerándose persona parada de larga duración, aquella que en los últimos dieciocho meses anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, haya permanecido inscrita como demandante de empleo desempleado durante al menos 360 días. En el caso de parados de larga duración, se acreditará mediante Informe/certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio de Empleo correspondiente.

9.2 Distribución de la subvención:

- El orden de prelación entre las solicitudes presentadas que estén completas, a fin de obtener la condición de beneficiario/a de la Subvención, vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las Bases de las subvenciones dirigidas a promover el Autoempleo en municipios de la provincia.
- En caso de empate, la prelación entre los solicitantes de la subvención se establecerá en función de la fecha y hora de entrada en el registro de la solicitud completa, presentada a través de los medios de registro reconocidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria y entre solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases de las subvenciones dirigidas a promover el Autoempleo en municipios de la provincia.
- Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden así establecido, hasta agotar el crédito previsto y existente en esta convocatoria.
- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

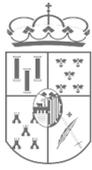
10.- SOLICITUDES: PLAZO Y DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Podrán solicitar la subvención las personas físicas emprendedoras que hayan creado su propio puesto de trabajo, ya sea como autónomo individual o como autónomo miembro de una entidad sin personalidad jurídica, formalmente constituida en el periodo comprendido entre:

- **PROCEDIMIENTO A:** el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	11/31





10.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Será de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

10.2.- Documentación:

A.- Las personas físicas interesadas deberán cursar su **solicitud** mediante instancia normalizada establecida en la presente convocatoria debidamente cumplimentada y firmada, mediante formulario **ANEXO I: DATOS DEL SOLICITANTE**.

Al hacer la presentación se debe hacer constar clara y expresamente quién es el solicitante de la subvención indicando los apellidos, nombre y número de NIF.

B.- Documentación preceptiva que acompañará a las solicitudes:

B.1.- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

B.2.- Copia de DNI, o copia de certificado de inscripción en registro de extranjeros (en este caso irá acompañado de copia del pasaporte), o copia de permiso de residencia.

B.3.- O bien certificado o bien volante o bien Informe de empadronamiento actualizado.

B.4.- En el caso de presentación a través de representante, poder de representación y/o Copia de documento que acredite la condición de representante de entidades asociativas.

B.5.- Declaración Censal/ Declaración Censal Simplificada de Alta inicial en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).

B.6.- Informe de Vida Laboral completo y actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de ser mutualista, certificación del Colegio Profesional acreditativa del alta en dicho Colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional, con indicación de los períodos de alta en la misma.

B.7.- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado del IAE) actualizado.

B.8.- Certificado de Situación Censal actualizado expedido por la AEAT.

B.9.- Para agricultores y ganaderos, Certificado de Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y/o Ganaderas de Castilla y León (REACyL) actualizado.

B.10.- Cuando la actividad económica se desarrolle a través de entidad sin personalidad jurídica, copia de Escritura de constitución de la entidad o documento equivalente.

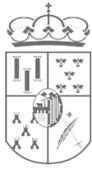
10.3.- Modo de presentación:

La presentación se hará de forma electrónica, a través de procedimiento electrónico establecido en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, de conformidad con regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con La Ordenanza Administración Electrónica Diputación de Salamanca aprobada por el Pleno Provincial de la Diputación de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012 (BOP nº86 de 8 de mayo de 2012). Procedimiento que será accesible en:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	12/31





Los solicitantes deberán disponer de un Certificado Digital válido de persona física, jurídica, representante, y/o DNI electrónico habilitado, además de tener instalado en su equipo la aplicación "Autofirma" o digital que haya sido emitido por los prestadores de servicios reconocidos.

En el trámite de presentación electrónica deben completarse todos los pasos hasta concluir con el registro efectivo de la solicitud y demás documentos que la acompañen, del que se deberá obtener el justificante acreditativo de su presentación. La solicitud que no haya completado todo el proceso de registro se tendrá por no presentada.

También podrán presentarse la solicitud y la documentación complementaria que se establezca en la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, los formularios estarán accesibles a través de la dirección electrónica:

<http://www.dipsanet.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/estrategiaempleo/>

Tras la presentación, el registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Cuando los solicitantes sean miembros de entidades sin personalidad jurídica y varios de ellos quieran solicitar la subvención, se debe presentar la solicitud de forma personal e individualizada.

Cuando la presentación electrónica de documentos se realice por persona física trabajadora de empresa que ofrece servicios de gestión de administración y firme electrónicamente los documentos en representación de solicitante o beneficiario/a, el firmante de la documentación presentada deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la misma, ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante conforme lo establecido en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán solicitudes en las que se haga constar como solicitante o beneficiario el nombre o razón social del representante.

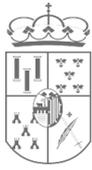
10.4.- Las **comunicaciones y notificaciones** se practicarán en el lugar y forma que los interesados hayan indicado en la solicitud o a través de medios electrónicos, cuando así se haya solicitado.

10.5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles computados a partir de la recepción de la notificación, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley.

11.- PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	13/31





11.1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural de la Diputación de Salamanca y comprenderá los trámites que se establecen en la Base 13ª de las Bases Reguladoras de Subvenciones dirigidas a promover el Autoempleo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su revisión. La instrucción del procedimiento comprenderá las siguientes actividades:

- Realización de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley.

- La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en la Disposición 9 de esta Convocatoria.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración que tiene carácter de órgano colegiado, actuará como tal y emitirá Informe con el resultado de las valoraciones. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Área o ámbito objeto de la subvención, quien la presidirá, el Director de Área o funcionario en quien delegue, así como un técnico competente por razón de la materia. Actuará de secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión. El Informe de la **Comisión de Valoración pone fin a la instrucción.**

El órgano tramitador, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **Propuesta de Resolución Provisional** en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las Bases, elevándose **al Presidente** para su aprobación. Dicha Resolución Provisional será **notificada a los interesados**, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas, en su caso, las alegaciones, se formulará **Propuesta de Resolución definitiva** que será aprobada por el Presidente donde se hará constar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

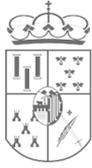
Se entenderá que la subvención es aceptada por el/a/s solicitante/s -beneficiario/a/s, si en el plazo de diez días computados desde la notificación de la Resolución, no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

11.2.-Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 21 y siguientes, además de lo regulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, si vencido el plazo máximo establecido para la notificación de la resolución legítima a los interesados, no se hubiese producido la notificación de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	14/31





- **11.3.- Modificación de la resolución de concesión.** Comunicada cualquier modificación conforme a lo establecido en las Bases de las subvenciones dirigidas a promover el Autoempleo en municipios de la provincia, que, a su vez, produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o se acredita la obtención concurrente de otras aportaciones que superen el coste de la actividad subvencionada conforme lo establecido en la Disposición 8ª de esta Convocatoria, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante Decreto de Presidencia por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

Las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y las personas beneficiarias, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se comunicarán a la Junta de Castilla y León.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

Las subvenciones serán abonadas en un solo periodo de Justificación Obligatoria previa justificación de los gastos realizados y efectivamente pagados por parte de la persona beneficiaria. Además, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Disposición 6ª de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Disposición 15 de esta Convocatoria, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al inicio del plazo de justificación, y se acreditarán aportando original o copia compulsada de las facturas (entendiéndose por tales el documento transmitido por medios electrónicos que deje constancia de ser copia auténtica) y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los documentos acreditativos del pago efectivo correspondiente a los gastos subvencionables. Los conceptos que aparezcan en dichos documentos deberán aparecer en español/ castellano y las cantidades vendrán expresadas en euros.

12.1.- Plazo de Justificación única:

Plazo de presentación de justificación: Se establecen los siguientes plazos de presentación de Justificación Obligatoria única dependiendo de la fecha de alta en el RETA o Mutualidad del/os/as Beneficiario/a/s:

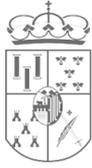
PROCEDIMIENTO A.- Para los/as beneficiarios/as dadas de alta en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive:

1.- Para el/a/s beneficiario/a/s dados de alta en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, PLAZO DE PRESENTACIÓN de Justificación Obligatoria Única, el será del 1 al 15 de julio de 2025, ambos inclusive.

2.- Para el/a/s beneficiario/a/s dados de alta en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, el PLAZO DE PRESENTACIÓN de Justificación Obligatoria única será del 15 al 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	15/31





12.2.-DOCUMENTACIÓN preceptiva a presentar en el periodo de justificación: Documentos normalizados y documentación complementaria necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Disposición 6ª de esta Convocatoria:

- A) **ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN.**
- B) **ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**
- C) **Documentación preceptiva que debe acompañar a la justificación:**

C.1.- Informe de vida laboral actualizado y completo.

En caso de ser mutualista: certificación del Colegio Profesional acreditativa del alta en dicho Colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional, con indicación de los períodos de alta en la misma.

C.2.- Certificados de situación en el censo de actividades económicas (Certificados del IAE)

C.3.- Certificado de situación censal actualizado expedido por la AEAT actualizado.

C.4.- O bien Certificado o bien volante o bien Informe de empadronamiento actualizado.

C.5.- Para agricultores y ganaderos, Certificado de inscripción en el Registro de explotaciones Agrarias y/o Ganaderas de Castilla y León actualizado.

C.6.- Justificante de haber realizado TRÁMITE DE ALTA, CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS * Alta de Terceros * a través de procedimiento establecido en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca.

D) Documentos que acrediten los gastos efectivamente pagados establecidos en la Disposición 5ª de esta convocatoria y realizados durante el periodo subvencionable. Dicho periodo se computará a partir de la fecha de alta en el RETA.

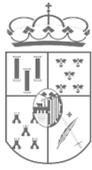
Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Artículo 31. 2 párrafo segundo redactado por el apartado tres del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas).

Las facturas o documentos sustitutos de valor probatorio- deberán cumplir los requisitos a los que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con especial referencia a:

- a) Número y, en su caso, serie.
 - b) La fecha de su expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
- En caso de facturas expedidas por empresas extranjeras, debe aparecer en ellas el número VAT (Value Added Tax) o identificador único y acreedor de que una empresa puede operar en territorio europeo.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	16/31





- Dicho identificador fiscal ha sido establecido por la Unión Europea para la tributación de las empresas que operan entre los países miembros.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f) Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 - i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará a la misma el correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

No se admitirán pagos en efectivo.

En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante/beneficiario/a.

Los gastos de arrendamientos de local o parcelas donde se desarrolla la actividad agrícola o ganadera deben justificarse con factura o documento equivalente y deberán ir **acompañados de copia del contrato** de arrendamiento. En el caso de arrendamiento de parcelas para actividad agrícola o ganadera, en este contrato debe figurar estampillado en el sello relativo a haber abonado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de la Junta de Castilla y León.

En el caso de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de las Entidades Locales, copia de contrato de concesión de gestión de servicios públicos, y/o copias de los documentos que acrediten la concesión de la gestión de los mencionados bienes o servicios y documento asimilable a factura que acredite el precio abonado por la concesión y el periodo de dicho uso o aprovechamiento.

Los gastos de comisiones de apertura e intereses bancarios y, con carácter excepcional, gastos de garantía bancaria, deberán justificarse aportando copia del contrato en el que se establezcan, el extracto bancario en el que se detallen y certificados acreditativos de haber realizado el pago efectivo de los mismos (conforme se establece en el artículo 63.5 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades).

Cuando se trate de gastos de primas de seguros, estos deben ir acompañados de la correspondiente copia de la póliza, así como, de las facturas/recibos de pago.

Cuando se trate de Gastos de Servicios TIC, estos deberán ir acompañados de copia de documento que acredite la contratación de dichos servicios (copia de contrato de prestación de dichos servicios o documentos de acceso en los que conste servicio prestado, tiempo durante el que se presta, precio abonado por el servicio, etc...).

Las facturas y demás documentos que se aporten deben estar en castellano y las cantidades expresadas en euros.

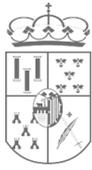
En el supuesto de que la actividad económica se desarrolle a través de una entidad sin personalidad jurídica y varios de sus miembros sean beneficiarios de la subvención, cada uno de los beneficiarios de la misma deberá aportar los documentos correspondientes a su justificación indicando el porcentaje de participación en dicha entidad. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad.

12.3.-Modo de presentación:

- De forma electrónica a través de procedimiento electrónico en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca para lo cual se precisa poseer un certificado electrónico reconocido o cualificado accesible en

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	17/31





<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>

- O bien, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y los modelos normalizados estarán accesibles a través de la dirección electrónica:

<http://www.dipsanet.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/subvenciones/estrategiaempleo/>

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la justificación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo proceder, por tanto, a su presentación utilizando los medios admitidos.

12.4.- Aprobación y abono de las justificaciones

La aprobación de la justificación presentada y el pago subsiguiente de la misma se llevará a cabo mediante Decreto de Presidencia. Antes de dicha aprobación, se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca.

En el supuesto de que no encontrarse al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación. En el caso de que el beneficiario de la subvención no realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no continúa con la actividad económica subvencionada durante el periodo de presentación de la justificación establecido en la Disposición 12.1 de la presente convocatoria y en caso de ser deudor de reintegro.

El pago se realizará en el número de cuenta bancaria que el solicitante/ beneficiario haya indicado en la Solicitud de Alta de Datos de Terceros. Dicha solicitud deberá presentarse acompañada de certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario a través de procedimiento electrónico establecido en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

13.- RECURSOS

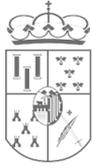
Las resoluciones de los procedimientos de concesión y de aprobación de la justificación y pago de la subvención recaídas agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Salamanca, que será el competente para su conocimiento y resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de dicha resolución.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa,

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	18/31





si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se computará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de modificación presupuestaria

14.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

15.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO, INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS MISMOS

15.1.- El cumplimiento de requisitos y obligaciones será exigible desde la fecha de presentación de la solicitud hasta que se cumplan, al menos, 12 meses ininterrumpidos de desarrollo de la actividad económica subvencionada y, en todo caso, hasta la fecha de presentación de la justificación. El incumplimiento de lo anteriormente citado, podrá ser causa de pérdida de derecho al cobro.

15.2.- Según el artículo 89 del R.D 887/2006 de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dará lugar a la pérdida total de la subvención:

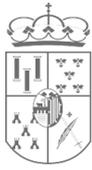
- El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que determinan la concesión de la subvención.
- Falta de presentación de la documentación justificativa de la subvención.
- Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- Falsear los datos facilitados a la Diputación Provincial cuando éstos hubieran sido constitutivos del otorgamiento de la subvención o de la determinación de su cuantía.

15.3 Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, se establece como criterio de graduación del posible incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la Disposición 6 durante un período mínimo de 12 meses ininterrumpidos contados a partir del alta correspondiente, y que resultará de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de percibir el beneficiario:

- a). - Si no se cumple lo anteriormente dispuesto por un periodo inferior a 6 meses ininterrumpidos se perderá el derecho al cobro del 100 % de la subvención percibida.
- b). - Si se cumple lo anteriormente dispuesto 6 meses o más, pero menos de 9 meses ininterrumpidos, se perderá el derecho al cobro del 75 % de la subvención percibida.
- c). - Si se cumple lo anteriormente dispuesto durante 9 meses o más, pero menos de 12 meses ininterrumpidos, se perderá el derecho al cobro del 25 % de la subvención percibida.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	19/31





16.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases de subvenciones dirigidas al autoempleo en municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes, y en la presente convocatoria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

17.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases se resolverán conforme a lo establecido en la Base 20, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las Bases- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca (BOP de Salamanca nº 149 de 03/08/2022), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

PROCEDIMIENTO A.-Alta en RETA periodo 1 de enero a 31 de diciembre 2024

ANEXO I: DATOS DEL SOLICITANTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLOO

1.-DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A:

DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

2.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

3.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE (acompañar de poder/mandato de representación):

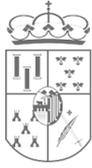
DNI/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

4.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

Actividad económica para la que solicita la subvención:
TITULAR (AUTÓNOMO INDIVIDUAL) DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Nombre y apellidos: NIF:

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	20/31





Fecha de alta inicial en Censo de actividades económicas:	Fecha de alta en RETA:/ Mutulidad de Colegio Profesional:
Municipio donde se desarrolla la actividad económica para la que se solicita la subvención:	
TITULARES DE LA ACTIVIDAD A CUMPLIMENTAR CUANDO SE TRATE DE MIEMBROS DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:	
Nombre y apellidos del titular de la actividad miembro de entidad sin personalidad jurídica:	
NIF:	
Porcentaje de participación en la entidad:	
Nombre y apellidos del titular de la actividad miembro de entidad sin personalidad jurídica:	
NIF:	
Porcentaje de participación en la entidad:	
Fecha de alta inicial en Censo de actividades económicas:	Fecha de alta en RETA:/ Mutualidad de colegio Profesional:

SOLICITA: la concesión de la subvención dirigida al autoempleo convocada por la Excm. Diputación de Salamanca, en la cuantía máxima que proceda para los gastos asociados al funcionamiento de la actividad económica subvencionada: gastos generales y gastos de servicios T.I.C.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (no fotos) (Marcar con una X en el margen izquierdo los documentos aportados):

A. A cumplimentar por el solicitante:

- Anexo II: Declaración responsable del solicitante.

B.- Documentación no disponible para las Administraciones Públicas:

- Copia de DNI o copia de certificado de inscripción en registro de extranjeros o copia de permiso de residencia (no fotos).
- Si se presenta a través de representante, poder de representación y/o Copia de documento que acredite la condición de representante de entidades asociativas.
- Declaración Censal/ Declaración Censal simplificada de alta inicial en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (Modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).
- Informe de vida laboral completo y actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Informe de vida laboral completo y actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. O, en el caso de ser mutualista: certificación del Colegio Profesional acreditativa del alta en dicho Colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional, con indicación de los períodos de alta en la misma.
- Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT (Certificado del IAE) actualizado.
- Certificado de situación censal actualizado expedido por la AEAT.
- Para agricultores y ganaderos, Certificado de Inscripción en el Registro de explotaciones agrarias y/o ganaderas de Castilla y León.

C.- En los casos en que la actividad económica (empresarial o profesional) se desarrolle a través de entidad sin personalidad jurídica:

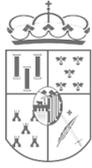
- Copia de Escritura de constitución de la entidad o documento equivalente.

AUTORIZACIÓN

Mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso a la Diputación de Salamanca para recabar los datos necesarios, a los efectos de consulta y verificación, para la tramitación de la solicitud

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	21/31





recogida en este documento; información que será solicitada a otras Administraciones Públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza a la Diputación de Salamanca a consultar, a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas públicas.
• Consulta de estar al corriente de pago en la Seguridad Social para subvenciones y ayudas públicas.
[] NO AUTORIZO a que la Diputación de Salamanca recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas, En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que la Diputación le requiera

El solicitante deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada)

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, declarando, bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que cumple con los requisitos establecidos para la obtención de la presente subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que lo pondrá a disposición de la Diputación Provincial cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente al reconocimiento del derecho a dicha subvención.

En....., a... de.....de.....

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable del tratamiento: diputación de Salamanca. Finalidad: Gestión de la Subvención de Autoempleo- Estrategia de Empleo e Impulso Socioeconómico en la provincia de Salamanca. El tratamiento de los datos se base en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (RGPD). Los datos de carácter personal que se recaben directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Salamanca domicilio en Felipe Espino, 1 37002 Salamanca o en la dirección de correo electrónico delegadopd@lasalina.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

PROCEDIMIENTO A.- Alta en RETA periodo 1 de enero a 31 de diciembre 2024.

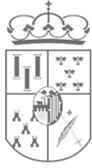
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO

El abajo firmante, de conformidad con la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas al Autoempleo, y demás normativa de aplicación en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada DECLARA:

- 1.- No ser deudor de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).
2.- No estar incurso en algunas de las circunstancias/causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
3.- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación.
4.- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la misma actividad, ni el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores ni en la misma ni en otra actividad durante los seis meses anteriores al alta.
5.- Autorizar a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, modificada por la. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de

Table with 4 columns: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación, Fecha, and Página. It contains verification details for the document.





mayo) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.- Que la ayuda total que le han sido otorgadas con carácter de minimis no exceden de los límites establecidos por el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola) o por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis) que le puedan resultar de aplicación, cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos, es decir, no excede de 25.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales tomando en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio 2023 y durante los dos ejercicios fiscales anteriores :

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARÁCTER DE MINIMIS EN LOS AÑOS 2021, 2022 y 2023

ORGANISMO CONCEDENTE	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

7.- Comprometerse a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el proyecto empresarial, pueda producirse con posterioridad.

8.- Comprometerse a asistir, salvo causa justificada que lo impida, a las actividades que pueda organizar la Diputación de Salamanca en las que se contemplen como destinatarios de las mismas los beneficiarios de las presentes subvenciones.

9.- Comprometerse a adoptar las medidas de difusión/publicidad contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, y en el art.31 del Reglamento que las desarrolla.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE nº

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable del tratamiento: diputación de Salamanca. Finalidad: Gestión de la Subvención de Autoempleo- Estrategia de Empleo e Impulso Socioeconómico en la provincia de Salamanca. El tratamiento de los datos se base en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (RGPD). Los datos de carácter personal que se recaben directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Salamanca domicilio en Felipe Espino, 1 37002 Salamanca o en la dirección de correo electrónico delegadopd@lasalina.es

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

PROCEDIMIENTO A.- Alta en RETA periodo 1 de enero a 31 de diciembre 2024

ANEXO III

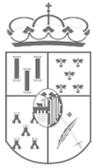
**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLOO**

PLAZO PRESENTACIÓN:

- Del 1 al 15 de julio de 2025, inclusive (altas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024).
- Del 15 al 31 de enero de 2026, inclusive (altas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024).

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	23/31





1.-DATOS DEL BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN:

DNI/NIE:	1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:		
Domicilio:		
Código postal:	Municipio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que con fecha(la que conste como fecha de alta inicial en el Censo de Empresarios, Profesionales y retenedores y en el RETA) ha iniciado, como titular o cotitular, la actividad económica que se describe a continuación:

▪ Actividad económica (empresarial o profesional) subvencionada:
.....

Código CNAE: Epígrafe IAE:

Domicilio donde se desarrolla la actividad económica subvencionada:
.....

Domicilio fiscal del beneficiario/a (si es distinto al de la actividad económica):
.....

- Entidad sin personalidad jurídica a través de la que se desarrolla la actividad económica, cuando ésta sea distinta a la de autónomo individual:, NIF nº

Domicilio fiscal de la entidad:

Domicilio donde desarrolla la actividad la entidad (cuando sea diferente al domicilio fiscal):
.....

Relacionar los miembros de la entidad sin personalidad jurídica y los porcentajes de participación en la misma (indicar a continuación):

MIEMBROS DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	

- Que durante el **período comprendido en la presente justificación** ha mantenido la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, y el alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en la actividad económica subvencionada y en las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención.
- Que en el presente periodo único de justificación obligatoria se justificarán los gastos relacionados en la Base 7ª y realizados en el periodo comprendido desde la fecha de alta en el RETA hasta la fecha en la que se cumplan los 12

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	24/31





meses ininterrumpidos de mantenimiento de la actividad económica subvencionada y de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o Colegio profesional.

- Que, durante dicho período, la actividad económica subvencionada ha dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo IV que se adjunta, con especificación de sus importes.
- En caso de que se hubieran alterado las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, debe cumplimentarse y presentar el **Modelo para comunicar cambios**.

En....., ade..... de 20.....

Fdo. :

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable del tratamiento: diputación de Salamanca. Finalidad: Gestión de la Subvención de Autoempleo- Estrategia de Empleo e Impulso Socioeconómico en la provincia de Salamanca. El tratamiento de los datos se base en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (RGPD). Los datos de carácter personal que se recaben directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Salamanca domicilio en Felipe Espino, 1 37002 Salamanca o en la dirección de correo electrónico delegadopd@lasalina.es

EMPLEO Y DESARROLLO RURAL- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

PROCEDIMIENTO A.- Alta en RETA periodo 1 de enero a 31 de diciembre 2024

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

- Del 1 al 15 de julio de 2025, inclusive (altas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024).
- Del 15 al 31 de enero de 2026, inclusive (altas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024).

PERÍODO DE ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: Gastos corrientes asociados al funcionamiento de la actividad económica subvencionada que se hayan realizado durante 12 meses ininterrumpidos computados desde la fecha de alta en RETA o Mutualidad de Colegio Profesional correspondiente y en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT

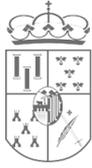
DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A:

DNI/NIE:	1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:		
Domicilio:		
Código postal:	Población:	
Teléfono 1º:		Teléfono 2º:
Dirección de correo electrónico:		

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca (con la finalidad de la promoción y el apoyo a los

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	25/31





emprendedores en municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes) han dado lugar en este período de justificación a los gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso.

- a) **Arrendamientos:** del local y/o de parcelas agrarias donde se desarrolle la actividad económica o profesional subvencionada (siempre que sean agricultores y/o ganaderos a título principal). El importe subvencionable por factura para estos gastos será de 50€ mínimo y máximo de 300 € impuestos excluidos.:

Acreeedor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

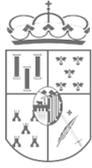
- b) **Consumo de energía eléctrica, agua y calefacción del local** donde se desarrolle la actividad económica subvencionada.

Acreeedor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

- c) **Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales** cuando sean necesarios para desarrollar la actividad económica subvencionada, y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma. Igualmente, los gastos de administración específicos y así mismo, serán subvencionables gastos de comisiones de apertura e intereses bancarios y, con carácter excepcional, gastos de garantía bancaria. Todos ellos que, de manera directa e indubitada, estén relacionados con la actividad económica subvencionada, y sean indispensables para su ejecución (el importe mínimo subvencionable, por factura, será de 50€ y el máximo 300€, IVA excluido).

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	26/31





Acreeedor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

d) **Gastos de publicidad:** anuncios en prensa y radio. El importe mínimo subvencionable por factura será de 50€ y el máximo 300€, IVA excluido

Acreeedor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

e) **Primas de seguros de responsabilidad civil y seguros necesarios para el desarrollo de la actividad económica subvencionada.** Dichos seguros tienen que tener vinculación directa con la actividad económica subvencionada. Mínimo subvencionado por factura 50,00€ y el máximo 300, IVA excluido

Acreeedor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

e) **GASTOS DE SERVICIOS TIC:**

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	27/31





- Servicios asociados a la comercialización de productos y servicios por medios electrónicos,
- Servicios asociados a la gestión empresarial general: servicios de videoconferencia, servicios relacionados con el teletrabajo, centralitas virtuales, prestación de servicios y asesoramiento en ciberseguridad, servicios de gestión de clientes,
- Servicios formación y asesoramiento técnico, estratégico y/o legal

El importe mínimo subvencionable, para los gastos relacionados anteriormente como servicios TIC, será de 50€ por factura, y máximo 300,00€ por factura, IVA excluido.

Acreeedor/CIF/NIF	Número factura	Fecha factura	Importe	Importe sin IVA	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS						

Asimismo, declaro que con la presente justificación se aportan los siguientes documentos (NO FOTOS) *(Marcar con una X en el margen izquierdo los documentos aportados)*

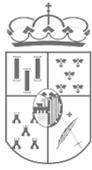
- Informe de vida laboral actualizado y completo. O, si es mutualista: certificación del Colegio Profesional acreditativa del alta en dicho Colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional, con indicación de los períodos de alta en la misma.
- Certificados de situación en el censo de actividades económicas (Certificados del IAE) y Certificado Censal actualizados expedidos por la AEAT.
- O bien Certificado o bien volante o bien Informe de empadronamiento actualizado.
- Para agricultores y ganaderos, Certificado de inscripción en el Registro de explotaciones agrarias y/o ganaderas de Castilla y León.
- Justificante de haber realizado TRÁMITE DE ALTA, CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS * Alta de Terceros * a través de procedimiento establecido en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca.
- Justificante de difusión/publicidad en local, y/o página Web como beneficiario de esta subvención, en el que conste el organismo que la otorga, y que incluya la leyenda relativa a la financiación: "Financiado con fondos de la Diputación de Salamanca".

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente declaración en _____
a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.- _____

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	28/31





NOTA: las facturas se presentarán por el orden en que aparecen relacionadas en la presente declaración, con su correspondiente justificante de pago (sin grapar).

Las facturas de gastos de arrendamientos (local y parcelas) deberán acompañarse, además, de fotocopia del respectivo contrato.

Para los gastos de servicios TIC, las facturas deberán acompañarse de copia de contrato de dichos servicios.

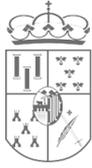
Con arreglo a lo dispuesto en las Bases y en la Disposición 8.1 de esta convocatoria sólo si la actividad económica se ha realizado a través de una entidad sin personalidad jurídica y varios de sus miembros han sido beneficiarios de la subvención, serán subvencionables los gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de dicha entidad, siendo el gasto atribuible a cada uno de los beneficiarios de la subvención el que resulte de la aplicación del porcentaje de participación que tengan en la misma. En este caso, según se dispone en las Bases, cada uno de los beneficiarios integrantes de la entidad debe presentar los documentos correspondientes a su justificación.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable del tratamiento: diputación de Salamanca. Finalidad: Gestión de la Subvención de Autoempleo- Estrategia de Empleo e Impulso Socioeconómico en la provincia de Salamanca. El tratamiento de los datos se base en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (RGPD). Los datos de carácter personal que se recaben directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Salamanca domicilio en Felipe Espino, 1 37002 Salamanca o en la dirección de correo electrónico delegadopd@lasalina.es

EMPLEO Y DESARROLLO RURAL- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	29/31





**MODELO PARA COMUNICAR MODIFICACIONES Y/O ALTERACIONES REFERIDAS A CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE/ BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO
PROCEDIMIENTO A: ALTAS 2024**

DATOS DEL SOLICITANTE/ BENEFICIARIO:

Apellidos:		
Nombre:		
Domicilio:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
DNI/NIE:		
Teléfono/s:		
Dirección de correo electrónico:		

Comunica MODIFICACIONES PRODUCIDAS respecto a:

- Datos identificativos:

- Circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión:

- Compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario:

- Ayudas, subvenciones u otros ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado recibidos:

- Otras circunstancias (indicar cuáles):

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Salamanca.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable del tratamiento: diputación de Salamanca. Finalidad: Gestión de la Subvención de Autoempleo- Estrategia de Empleo e Impulso Socioeconómico en la provincia de Salamanca. El tratamiento de los datos se base en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (RGPD). Los datos de carácter personal que se recaban directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Salamanca domicilio en Felipe Espino, 1 37002 Salamanca o en la dirección de correo electrónico delegadopd@lasalina.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13
correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	30/31





RENUNCIA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

PROCEDIMIENTO A: ALTAS 2024

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Apellidos: _____
 Nombre: _____
 DNI/NIE: _____
 Domicilio: _____
 Código Postal: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____
 Teléfono/s: _____
 Dirección de correo electrónico: _____

EXPONE:

Que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión de Subvención dirigida al Autoempleo, PROCEDIMIENTO A: ALTAS 2024, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se concede una subvención de..... Euros, y que **RENUNCIA** a la Subvención Concedida arriba descrita.

En, a de de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable del tratamiento: diputación de Salamanca. Finalidad: Gestión de la Subvención de Autoempleo- Estrategia de Empleo e Impulso Socioeconómico en la provincia de Salamanca. El tratamiento de los datos se base en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (RGPD). Los datos de carácter personal que se recaben directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Salamanca domicilio en Felipe Espino, 137002 Salamanca o en la dirección de correo electrónico delegadodpd@lasalina.es

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA".

Cuarto.- Aprobar publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Quinto.- Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las subvenciones precitadas, así como su tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

Sexto.- Que para dar el debido cumplimiento al artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se comunique el acuerdo que se adopte aprobando estas bases y su respectiva convocatoria de la subvención referenciada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. Dado a la fecha de la firma en Salamanca, ante mí el Secretario que doy fe

EL SECRETARIO

Fdo.- Alejandro Martín Guzmán

EL PRESIDENTE

Fdo.- Francisco Javier Iglesias García.

Código Seguro de Verificación	IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Fecha	27/03/2025 12:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSTT23PZ7YWULAP4QEISBKQ	Página	31/31

